

En Madrid, a 26 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte,

INTERNATIONAL EVENTS SERVICES, S.L.U. compañía de nacionalidad española, con domicilio en Madrid – 28002, c/ Príncipe de Vergara 183, provista de CIF número B-82.626.144 y representada por D. en calidad de Persona Física Representante del Administrador Único (En adelante a los efectos de este contrato **IES**).

Y de otra parte,

EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A., compañía de nacionalidad española, con domicilio en Málaga-29008, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, provista de CIF número A-93/090744 y representada en este acto por D. en calidad de Director Gerente (En adelante a los efectos de este contrato **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA**).

EXPONEN

- a) Que **IES** es una entidad mercantil válidamente constituida cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en la organización, gestión, comercialización y venta de los derechos comerciales relativos a Eventos deportivos, incluyendo la comercialización de actividades de hospedaje de clientes en Eventos deportivos.
- b) Que **IES** ostenta (i) los derechos relativos a la gestión, comercialización y venta de los derechos comerciales relativos los **Eventos** incluidos en el FIM Grand Prix World Championship (**MotoGP™**), la gestión y comercialización del espacio denominado **MotoGP VIP VILLAGE™** que se sitúa en el mismo, así como (ii) los derechos relativos a la gestión, comercialización y venta de servicios de publicidad y de derechos audiovisuales relativos al Gran Premio de España de MotoGP™ de la temporada 2026 y otros eventos del referido campeonato, según lo dispuesto en el presente contrato.
- c) Que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** desea concluir un acuerdo con **IES** a los efectos de (i) adquirir determinados derechos comerciales que más adelante se detallan para la promoción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo el turismo, deporte, sus servicios y actividades y (ii) adquirir determinados derechos promocionales y de hospitalidad, que más adelante se detallan, ambos en relación al GRAN PREMIO DE ESPAÑA de MotoGP™ y otros eventos de MotoGP™ de la temporada 2026 de MotoGP™.

Por lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad para contratar y obligarse conforme a derecho,

ACUERDAN

1. DEFINICIONES.-

- a. **Eventos.-** Significa cada uno de los Grandes Premios pertenecientes a la temporada 2026 de **MotoGP™** en los que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA**, adquiere algún derecho de los descritos en el presente contrato.
- b. **MotoGP™.-** Significa el FIM Grand Prix World Championship.
- c. **MotoGP VIP VILLAGE™.-** Significa el Área de Hospitalidad Corporativa disponible en cada uno de los **Eventos** establecidos en la Cláusula 2.1 a), hospedando a compañías y/o particulares, ya sean relacionados o no con el **MotoGP™**. Dicha Área está pensada y planteada para el entretenimiento corporativo, para promociones así como para actos de relaciones públicas.
- d. **Pases VIP VILLAGE.-** Significan los tiquetes por medio de los que se adquiere una entrada y los beneficios del hospedaje en el **MotoGP VIP VILLAGE™**.

2. OBJETO DEL CONTRATO.-

SERVICIOS PUBLICITARIOS EN CIRCUITOS

2.1 Mediante el presente contrato, **IES** cede a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA**, quien adquiere, el derecho a la inclusión del logotipo o representación gráfica relativa a "Andalucía" que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** designe en:

- a) una (1) curva exclusiva (compuesta de vallas de 15 x 2 m y/o 5 x 1 m o 6 x 1.20m) con visión en televisión durante los siguientes cinco (5) **Eventos** de la temporada 2026 de **MotoGP™**:
 - i. GRAND PRIX OF BRASIL*.
 - ii. GRAND PRIX OF QATAR.
 - iii. GRAND PRIX OF THE AMERICAS
 - iv. GRAN PREMIO DE ESPAÑA.
 - v. GRAND PRIX OF INDONESIA

La situación de cada una de las curvas cedidas a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** en los circuitos deberá ser decidida exclusivamente por **IES**. Las dimensiones de las vallas que componen cada una de las curvas cedidas mediante la presente cláusula, serán decididas por **IES**, en base a su experiencia y con el propósito de optimizar la exposición en televisión de la marca "Andalucía" en dicha curva.

Debido a que en 2026 se llevará a cabo la primera edición del Grand Prix of Brasil, en el momento de la firma del presente contrato **IES no dispone de la información del circuito para*

*determinar la disponibilidad de la curva donde aparecerá la publicidad de **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA**. En el supuesto que no sea posible confirmar la presencia de **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** en el Grand Prix of Brasil, las partes acordarán un evento alternativo antes del 31 de enero de 2026.*

b) los soportes que componen el Parc Fermé, donde los tres (3) primeros pilotos de cada categoría acuden tras la finalización de cada carrera y realizan sus primeras declaraciones, durante el GRAN PREMIO DE ESPAÑA de MotoGP™ de la Temporada 2026.

c) el vehículo en la que los pilotos realizan el "Riders Parade" durante el GRAN PREMIO DE ESPAÑA de MotoGP™ de la Temporada 2026.

2.2 **IES** autoriza a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** a la colocación de una lona o soporte similar, de una dimensión máxima de 10,4m x 4m, con el logotipo o representación gráfica relativa a "Andalucía" que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** designe, en una de las colinas del Circuito de Jerez, sin visión en televisión, durante cada GRAN PREMIO DE ESPAÑA de la temporada 2026 de **MotoGP™**. El tipo y material del soporte de dicha lona será acordado previamente entre **IES** y **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** y la ubicación de dicha publicidad deberá ser decidido exclusivamente por **IES**. Las Partes acuerdan, y así lo reconocen expresamente, que **IES** no intervendrá en la producción y/o colocación de los materiales aquí descritos, siendo que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** deberá gestionar la inserción y colocación del soporte publicitario con CIRCUITO DE JEREZ, S.A., sociedad gestora del circuito en el que se celebra el GRAN PREMIO DE ESPAÑA de **MotoGP™**.

2.3 **IES** cede a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** el derecho a insertar un mensaje publicitario, ya sea fijo o audiovisual, en las pantallas instaladas en el circuito durante cada GRAN PREMIO DE ESPAÑA de la temporada 2026 de **MotoGP™** cuando no haya actividad en pista. El número de inserciones publicitarias será decidido exclusivamente por **IES**, sujeto a disponibilidad.

SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA SEÑAL DE TELEVISIÓN DE MotoGP™

2.4 Mediante el presente contrato, **IES** cede a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** el derecho a la inclusión del logotipo o representación gráfica relativa a "Andalucía" que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** designe, mediante inserción de publicidad virtual en la señal internacional de televisión producida por **IES**, durante la emisión en directo de cada GRAN PREMIO DE ESPAÑA de la temporada 2026 de **MotoGP™**. La/s ubicación/es de las inserciones publicitarias y el número de inserciones será decidido exclusivamente por **IES**.

2.5 Asimismo **IES** cede a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** el derecho a seleccionar las imágenes relativas a la Comunidad Autónoma de Andalucía que se utilizarán en la pieza de veinte (20) segundos que **IES** dedica a la identificación y promoción del lugar geográfico donde se celebra cada Gran Premio ("color of the country"). Se trata de un vídeo que se emite en la señal internacional de televisión que se suministra a todas las televisiones que emitan el GRAN PREMIO DE ESPAÑA. Es un video estándar. Tiene el mismo formato en todos los Grandes Premios. Se incluirán imágenes de Andalucía siguiendo el formato que se aplique a este contenido en todo el Campeonato.

VIDEOS PROMOCIONALES

- 2.6 En virtud del presente contrato, **IES** cede a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** el derecho a utilizar (i) un máximo de dos (2) minutos de imágenes pertenecientes a cada GRAN PREMIO DE ESPAÑA de la temporada 2026 de **MotoGP™**, para su inclusión en vídeos promocionales y uso interno de **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA**, así como (ii) un máximo de diez (10) segundos de imágenes pertenecientes a la temporada 2026 de **MotoGP™** para su inclusión en anuncios de televisión para promocionar la Comunidad Autónoma de Andalucía como destino turístico, siempre durante el **Plazo** y con sujeción a las condiciones dispuestas en la Cláusula 7.1 del presente contrato.
- 2.7 **IES** producirá una versión extendida del vídeo indicado en la Cláusula 2.5 anterior, de un máximo de tres (3) minutos de duración, para la promoción de "Andalucía" como destino turístico. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** tendrá derecho a utilizar este video promocional para uso interno de **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA**, así como para su difusión en la página web oficial de **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** y/o cuentas oficiales de **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** en redes sociales únicamente, para promocionar la Comunidad Autónoma de Andalucía como destino turístico durante el **Plazo** y con sujeción a las condiciones dispuestas en el presente contrato.

Las partes acuerdan de forma expresa que las imágenes y contenidos a incluir en el video promocional aquí referido deberán ser facilitados por **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** en los formatos y con las características indicadas por **IES**. Todos los contenidos están sujetos a la aprobación por parte de **IES**.

SERVICIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DIGITALES

- 2.8 **IES** se compromete a apoyar la promoción de la marca "Andalucía" y la experiencia en el destino a través de las siguientes estrategias de comunicación digital durante de la temporada 2026 de **MotoGP™**:

PAGINA WEB www.motogp.com

- a) Presencia destacada del logotipo o representación gráfica relativa a "Andalucía" que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** designe en la web www.motogp.com mediante un banner rotativo. **IES** utilizará el formato publicitario leaderboard (1512x100), así como adaptaciones para la aplicación oficial de MotoGP para dispositivos móviles, con presencia a lo largo de toda la temporada de **MotoGP™** y un máximo de 500.000 impresiones geolocalizadas en Argentina, Australia, Qatar, España y Estados Unidos. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** facilitará la creatividad de dicha inserción publicitaria con las características y dimensiones indicadas por **IES**.
- b) Inclusión del video indicado en la Cláusula 2.5 promocionando "Andalucía" como destino turístico, así como el logotipo o representación gráfica relativa a "Andalucía", en la página web www.motogp.com, geolocalizado para España. El correspondiente video estará disponible al menos quince (15) días antes de la celebración del GRAN PREMIO DE ESPAÑA.
- c) Redacción y publicación de un artículo escrito patrocinado, en lengua castellana e inglesa, en el que se promociones la marca "Andalucía" y la Comunidad Autónoma de Andalucía como destino turístico, que se incluirá en la página inicial de la web www.motogp.com y que incluirá la publicación

del video indicado en la Cláusula 2.5. **IES** se encargará de la redacción del citado artículo, debiendo facilitar **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** las creatividades y material necesario para su redacción.

CUENTA OFICIAL DE MotoGP™ EN FACEBOOK e INSTAGRAM

- d) Patrocinio de la pregunta del GP: publicación de un (1) post compuesto de imagen y texto en la cuenta oficial de **MotoGP™** en la plataforma Facebook e Instagram, a nivel global, durante la celebración del GRAN PREMIO DE ESPAÑA de la temporada 2026.
- e) Realización y publicación de tres (3) videos, con temática a decidir entre las Partes, en la cuenta oficial de MotoGP™ en las plataformas Facebook e Instagram y geolocalizado para España. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** podrá publicar o repostear dichos videos en sus redes sociales oficiales, siendo que en tal caso **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** deberá incluir las siguientes menciones "@motogp" y "#SpanishGP" en sus publicaciones.
- f) Realización y publicación de un (1) video, con temática a decidir entre las Partes, en la cuenta oficial de Facebook e Instagram de MotoGP, a nivel global. Este video estará etiquetado con la cuenta de **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** con "#Andalusiancrush" y se grabará en inglés dado que se publicará en las cuentas de Instagram y Facebook de MotoGP de manera global. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** podrá publicar o repostear dichos videos en sus redes sociales oficiales, siendo en tal caso **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** deberá incluir las siguientes menciones "@motogp" y "#SpanishGP" en sus publicaciones. En este video estará etiquetado con la cuenta Andalucía con "#Andalusiancrush"

Las partes acuerdan de forma expresa que todos contenidos relativos a las promociones pactadas en virtud de la presente Cláusula 2.8 deberán ser facilitados por **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** en los formatos y con las características indicadas por **IES**. Todos los contenidos están sujetos a la aprobación por parte de **IES**.

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier contenido promocional de la marca "Andalucía", incluidos los vídeos en virtud del presente contrato que **IES** debe incluir en las redes sociales de MotoGP™ en virtud de la Cláusula 2.8 y de acuerdo a lo aquí previsto, deberá estar siempre contextualizado dentro del campeonato MotoGP™, no pudiéndose aceptar contenidos comerciales que no estén directamente relacionados con MotoGP™. En caso desacuerdo, el criterio de **IES** deberá prevalecer.

Para las campañas digitales **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** le proporcionará a **IES**, una url a la que deberá redireccionar las campañas desarrolladas en relación al GRAN PREMIO DE ESPAÑA de MotoGP.

En caso la política de gestión y contenidos de redes sociales entorno a los contenidos comerciales de **IES** cambiara durante el **Plazo**, las partes podrán revisar las condiciones aquí pactadas para ajustarse a las nuevas políticas, si las hubiere.

- 2.9 En relación a los videos producidos por **IES** de acuerdo a lo dispuesto en la presente Cláusula 2, **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** deberá aportar antes del final de Febrero de 2026 todas las creatividades o cualquier otro tipo

de contenido necesario para la producción de dichos videos. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** estará capacitado para solicitar hasta un máximo de tres (3) modificaciones o peticiones de cambios sobre los contenidos que **IES** debe producir en virtud de la Cláusula 2 del presente contrato.

DERECHOS DE HOSPITALIDAD

2.10 Mediante el presente contrato **IES** cede a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** el derecho a disponer de:

a) quince (15) **Pases VIP VILLAGE SILVER**, que dan acceso a su portador al **MotoGP VIP VILLAGE™** durante el sábado del **Evento**, y (ii) quince (15) **Pases VIP VILLAGE GOLD**, que dan acceso a su portador al **MotoGP VIP VILLAGE** durante los siguientes **Eventos**:

- i. GRAND PRIX OF QATAR.
- ii. GRAND PRIX OF INDONESIA.

b) diez (10) **Pases VIP VILLAGE SILVER**, que dan acceso a su portador al **MotoGP VIP VILLAGE™** durante el sábado del **Evento**, y (ii) diez (10) **Pases VIP VILLAGE GOLD**, que dan acceso a su portador al **MotoGP VIP VILLAGE** durante los siguientes **Eventos**:

- i. GRAND PRIX OF BRASIL.
- ii. GRAND PRIX OF THE AMERICAS.

2.11 **IES** cede a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** el derecho a disponer de un (1) área de hospitalidad privada de sesenta (60) metros cuadrados situada en el piso primero del edificio de boxes del circuito durante el GRAN PREMIO DE ESPAÑA de la temporada 2026 de MotoGP™. La ubicación de esta área de hospitalidad situada en el piso primero del edificio de boxes del circuito será decidida por **IES** en función de las características del circuito.

Además, las partes reconocen que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** dispondrá de una segunda área de hospitalidad durante el GRAN PREMIO DE ESPAÑA, según su acuerdo con Circuito de Jerez, S.A.

2.12 Las partes acuerdan que, durante el GRAN PREMIO DE ESPAÑA de 2026, **IES** acreditará y dará acceso al circuito a dos (2) creadores de contenidos seleccionados por **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** para la promoción de la marca "Andalucía" y su posterior difusión en redes sociales. Los perfiles seleccionados estarán especializados en turismo, motor, deporte, estilo de vida o innovación, y su contenido irá etiquetado con hashtags y menciones oficiales iguales o similares a las indicadas en la Cláusula 2.8 f). Los contenidos generados por dichos creadores únicamente podrán ser publicados o usados durante el Plazo y con sujeción a las condiciones dispuestas en la Cláusula 7.1 del Contrato.

2.13 Las partes acuerdan que, durante el **GRAN PREMIO DE ESPAÑA** de 2026, **IES** acreditará y dará acceso al circuito a un equipo de grabación, compuesto por un máximo de cinco (5) personas, contratado por **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA**, para la creación de contenido acerca del **GRAN PREMIO DE ESPAÑA** para la promoción de la marca "Andalucía" y su posterior difusión en redes sociales. El acceso se proveerá desde el jueves al domingo del **GRAN PREMIO DE ESPAÑA** y el equipo de **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** tendrá acceso a la zona de paddock y públicas del circuito y tendrá permiso para grabar imágenes de ambiente, zonas técnicas y espacio de marca (nunca pista o

actividad deportiva). **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** deberá coordinar con **IES** y el equipo de producción del mundial de motociclismo la realización de las grabaciones aquí permitidas, debiendo respetar en todo momento los accesos autorizados y las normas de seguridad. Dichos contenidos únicamente podrán ser publicados o usados durante el Plazo y con sujeción a las condiciones dispuestas en la Cláusula 7.1 del Contrato.

- 2.14 **IES** facilitará a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** el contacto de los responsables de prensa de todos los equipos de las categorías MotoGP, Moto2 y Moto3 que participen en el GRAN PREMIO DE ESPAÑA de la temporada 2026 para que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** pueda solicitar entrevistas con, al menos, un piloto por categoría. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** será responsable de realizar las peticiones de las entrevistas y acordar las mismas a los equipos. Las entrevistas a realizar por **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** tendrán un formato breve de máximo tres (3) minutos serán difundidas con el fin de promocionar "Andalucía" como destino turístico y deportivo. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** deberá incluir las siguientes menciones "@motogp" y "#SpanishGP" en la publicación de dichas entrevistas.
- 2.15 Ambas partes reconocen expresamente y acuerdan que el contenido de los derechos cedidos en el presente contrato será interpretado de forma restrictiva y que ningún otro derecho diferente a los específicamente otorgados en la presente Cláusula 2 se considerarán cedidos a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA**.
- 2.16 Las partes convienen expresamente que, salvo lo dispuesto de forma expresa en la presente Cláusula 2, la utilización de cualquier tipo de grabación audiovisual perteneciente al **MotoGP™**, tanto a través de vídeos promocionales, programas de televisión, anuncios televisivos películas o cualquier otra grabación realizada por medio de cualquier otro tipo de soporte está expresamente excluida del presente contrato.

3. PLAZO.-

- 3.1 Este contrato surtirá efectos a partir del día de su firma y será válido hasta el 31 de diciembre de 2026, específicamente para los **Eventos** de la temporada 2026 indicados en la Cláusula 2.

4. PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

- 4.1. En contraprestación de los derechos cedidos por **IES** a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** en virtud del presente contrato durante la temporada 2026 de **MotoGP™**, ésta facturará a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** un total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (5.806.449.-€), más IVA, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Por los servicios cedidos en virtud de la Cláusula 2.1 a) y 2.10 b) en relación al GRAND PRIX OF BRASIL de la temporada 2026 de MotoGP, la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (767.610.-€) sujeto a la presentación por parte de IES de la documentación acreditativa indicada en la Cláusula 8.1 a) del presente Contrato.

- b) Por los servicios cedidos en virtud de la Cláusula 2.1 a) y 2.10 b) en relación al GRAND PRIX OF THE AMERICAS de la temporada 2026 de MotoGP, la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (767.610.-€) sujeto a la presentación por parte de IES de la documentación acreditativa indicada en la Cláusula 8.1 b) del presente Contrato.
 - c) Por los servicios cedidos en virtud de la Cláusula 2.1 a) y 2.10 b) en relación al GRAND PRIX OF QATAR de la temporada 2026 de MotoGP, la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (776.610.-€) sujeto a la presentación por parte de IES de la documentación acreditativa indicada en la Cláusula 8.1 c) del presente Contrato.
 - d) Por los servicios cedidos en virtud de las Cláusulas 2.1 a 2.9 y 2.11 del presente contrato en relación al GRAN PREMIO DE ESPAÑA de la temporada 2026 de MotoGP, IES facturará a TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NUEVE EUROS (2.718.009.-€), más IVA, sujeto a la presentación por parte de IES de la documentación acreditativa indicada en la Cláusula 8.1 d) del presente Contrato.
 - e) Por los servicios cedidos en virtud de la Cláusula 2.1 a) y 2.10 b) en relación al GRAND PRIX OF INDONESIA de la temporada 2026 de MotoGP, la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (776.610.-€) sujeto a la presentación por parte de IES de la documentación acreditativa indicada en la Cláusula 8.1 e) del presente Contrato.
- 4.2. Los importes a pagar en virtud de este contrato se incrementarán con el IVA en vigor en cada momento en el territorio en que se celebre cada uno de los **Eventos**, y no podrán ser objeto de retención ni deducción alguna.
- 4.3. Los importes indicados en la Cláusula 4.1 serán abonados por **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** tras la recepción de la correspondiente factura por parte de **IES** y en el plazo de veinte (20) días a contar desde la entrega de los materiales acreditativos de la exposición de la marca "Andalucía" y la ejecución del presente Contrato en virtud de la Cláusula 8.1.
- 4.4. Cualquier pago de los establecidos en las Cláusulas 4.1 anterior que no se reciba cuando es debido se incrementará con un interés del uno y medio por ciento (1'5%) por año computado desde la fecha en que la cantidad impagada debería haberse pagado hasta su efectivo pago; no obstante, si dicho interés fuera superior al legalmente permitido, sería rebajado al máximo permitido por la legislación aplicable. La aceptación por **IES** de un pago posteriormente a la fecha de vencimiento no constituye una renuncia a cualquier derecho que le corresponda a **IES**.

5.- COSTES DE PRODUCCIÓN.-

- 5.1 Los costes de producción derivados de los derechos comerciales adquiridos por **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** mediante la Cláusula 2.1 se entienden incluidos en el precio acordado en virtud de la Cláusula 4.1 Los costes de producción de las Cláusulas 2.2 y 2.3 serán asumidos por **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** . En el supuesto que **TURISMO Y DEPORTE DE**

ANDALUCIA solicitara un cambio en el diseño de las artes gráficas de los soportes indicados en la Cláusula 2.1 durante el plazo, **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** deberá asumir el coste de producción de los nuevos soportes.

- 5.2 **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** suministrará a **IES** todos los diseños y/o artes finales correspondientes para la producción de las vallas mencionadas en las Cláusulas 2.1 (en el supuesto que haya cambios respecto al diseño de los soportes utilizados en 2025), así como los materiales, imágenes, personal etc indicados en las Cláusulas 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8 y 2.9 (según corresponda), con la suficiente antelación.

6.- OBLIGACIONES Y GARANTÍAS DE TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA.-

- 6.1. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** garantiza estar plenamente facultado para suscribir el presente contrato y obligarse a las provisiones en él contenidas en relación a la promoción del turismo, el deporte, los servicios y actividades de la Comunidad Autónoma de Andalucía. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** mantendrá indemne en todo momento a **IES** por cualquier responsabilidad, demanda o reclamación con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.
- 6.2. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** garantiza de forma expresa haber obtenido la licencia o autorización de su legítimo propietario para el uso de los elementos de propiedad intelectual e industrial facilitados o proporcionados por **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** bajo el presente contrato, con el fin de promocionar el turismo, el deporte, los servicios y actividades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo aquí dispuesto. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** mantendrá indemne en todo momento a **IES** por cualquier responsabilidad, demanda o reclamación de terceros, en relación a la infracción de sus derechos de Propiedad Intelectual e Industrial como consecuencia de la celebración y ejecución del presente contrato.
- 6.3. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** deberá designar a una persona como exclusivo interlocutor para el seguimiento y desarrollo de los términos de este contrato. Esta persona representará a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** ante **IES**.
- 6.4. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** deberá designar con suficiente antelación el domicilio o lugar en el que **IES** deberá entregar o enviar los **Pases VIP VILLAGE** adquiridos por **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 2.14 del presente contrato.
- 6.5. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** deberá hacer efectivo el pago de las cantidades establecidas en la Cláusulas 4.1 en los plazos establecidos aún cuando **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** decidiera no ejercer los derechos cedidos por **IES** por causas que no fueran de fuerza mayor.
- 6.6. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** deberá observar en todo momento las normas de conducta y políticas del **MotoGP VIP VILLAGE™**, así como todas las indicaciones de **IES** en relación al **MotoGP VIP VILLAGE™**. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** será responsable de que los portadores de cada uno de los **Pases VIP VILLAGE** cedidos **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** cumplan con las normas de conducta y políticas del **MotoGP VIP VILLAGE™**.

- 6.7. En relación a lo dispuesto en las Cláusulas 2.12 y 2.13, **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** deberá asegurarse que todas y cada una de las personas que tengan acceso al circuito, firmen previamente los correspondientes documentos de descargo y aceptación de acreditaciones a través de la plataforma "Participants" de MotoGP™, en el entendimiento que el acceso al circuito está condicionado a la firma de los citados documentos.
- 6.8. En ningún caso **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** realizará campañas de publicidad y/o promocionales o emitirá comunicado u opinión alguna que puedan menoscabar la imagen o la reputación de **IES** o de **MotoGP™**.

7.- ACTIVIDADES PROMOCIONALES DE TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA.-

- 7.1. En relación al derecho de uso de las imágenes pertenecientes al **MotoGP™** establecido en el presente contrato a favor de **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA**, ésta acepta y reconoce que el uso que puede hacer de las imágenes referidas queda sujeto a las siguientes condiciones:
- i. Que las imágenes cedidas en virtud del presente contrato podrán ser usadas solamente para los propósitos expresamente mencionados en este documento, respetando los límites de duración y usos aquí establecidos, durante el **Plazo** del presente contrato únicamente.
 - ii. Que DORNA SPORT, S.L., compañía matriz de **IES**, es la única propietaria de todas las imágenes relativas al **MotoGP™**, incluyendo las imágenes mediante el presente contrato cedidas. Asimismo, **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** reconoce que la cesión de los derechos de emisión de dichas imágenes de **MotoGP™** es sólo para el uso establecidos en el presente contrato y que cualquier otro uso deberá ser expresamente acordado con **IES**.
 - iii. Que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** deberá utilizar las imágenes cedidas en un contexto colectivo de **MotoGP™**, no pudiéndose centrar las obras audiovisuales mencionadas en un solo piloto o equipo de **MotoGP™**.
 - iv. Que una vez finalizado el plazo de vigencia del presente contrato, **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** no podrá hacer uso posterior de las imágenes de **MotoGP™** sin previa autorización escrita por parte de **IES** y todos los derechos cedidos revertirán a **IES**.
 - v. Que, salvo cuando sea necesario para cumplir con lo dispuesto en el presente contrato y con sujeción al mismo, **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** no podrá entregar, copiar, vender, licenciar o sub-licenciar las imágenes de **MotoGP™**, a tercero bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir con el objeto del presente contrato.
 - vi. Que cualquier tipo de video y/o campaña de promoción en la que se utilicen la imagen de **MotoGP™**, necesitará previa aprobación por escrito de **IES**.
 - vii. Que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** deberá entregar a **IES** una copia en DVD o formato a determinar por **IES** de cualquier vídeo que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** produzca utilizando imágenes de **MotoGP™** a la siguiente dirección:

Att.:

C/ Narcís Monturiol, 2-6
08960 Sant Just Desvern
(Barcelona)

- 7.2. Las partes reconocen que todo uso de las propiedades relativas a **MotoGP™**, incluyendo su propia denominación que constituye un elemento de propiedad industrial válidamente registrado como marca, que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** desee realizar en sus campañas publicitarias o promocionales deberá ser aprobado por **IES** en cada caso, siendo que dicha aprobación únicamente podrá ser denegada de forma razonada. Bajo ninguna circunstancia podrá ser utilizado el logotipo oficial de **MotoGP™**.
- 7.3. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** no podrá realizar ningún tipo de campaña de publicidad o promoción con la imagen de **MotoGP™** en la que se relacione **MotoGP™** con cualquier otro campeonato de motociclismo de carácter internacional. En caso que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** desee realizar campañas de publicidad o promoción usando la imagen de **MotoGP™** juntamente con imágenes de otras competiciones de motor, **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** deberá obtener el previo consentimiento por escrito de **IES**.

8.- OBLIGACIONES DE IES.-

- 8.1. **IES** deberá informar a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** acerca del tiempo de presencia en pantalla de televisión de su publicidad y de la inserción de la publicidad de "Andalucía" conforme a los derechos cedidos por la Cláusula 2 del presente contrato de acuerdo a lo que continua:
- a) Tras la finalización del GRAND PRIX OF BRASIL de la temporada 2026 de **MotoGP™**, **IES** deberá proveer a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** de los siguientes materiales acreditativos de la exposición de la marca "Andalucía" en el marco del presente contrato:
- Fotografías y/o vídeos acreditativos de la presencia de la marca "Andalucía" en la curva del circuito en los que se aprecie claramente dicha marca durante la retransmisión televisiva del **Evento**.
 - Información acerca del número de asistentes de público al GRAND PRIX OF BRASIL de la temporada 2026 de **MotoGP™** por día.
 - Información acerca del número de medios acreditados al GRAND PRIX OF BRASIL de la temporada 2026 de **MotoGP™**.
 - Información acerca de la audiencia televisiva del GRAND PRIX OF BRASIL de la temporada 2026 de **MotoGP™**.
 - Fotografías de los Pases VIP VILLAGE para el GRAND PRIX OF BRASIL de la temporada 2026 de **MotoGP™**.
- b) Tras la finalización del GRAND PRIX OF THE AMERICAS de la temporada 2026 de **MotoGP™**, **IES** deberá proveer a **TURISMO Y DEPORTE DE**

ANDALUCIA de los siguientes materiales acreditativos de la exposición de la marca "Andalucía" en el marco del presente contrato:

- Fotografías y/o vídeos acreditativos de la presencia de la marca "Andalucía" en la curva del circuito en los que se aprecie claramente dicha marca durante la retransmisión televisiva del **Evento**.
- Información acerca del número de asistentes de público al GRAND PRIX OF THE AMERICAS de la temporada 2026 de **MotoGP™** por día.
- Información acerca del número de medios acreditados al GRAND PRIX OF THE AMERICAS de la temporada 2026 de **MotoGP™**.
- Información acerca de la audiencia televisiva del GRAND PRIX OF THE AMERICAS de la temporada 2026 de **MotoGP™**.
- Fotografías de los Pases VIP VILLAGE para el GRAND PRIX OF THE AMERICAS de la temporada 2026 de **MotoGP™**.

c) Tras la finalización del GRAND PRIX OF QATAR de la temporada 2026 de **MotoGP™**, **IES** deberá proveer a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** de los siguientes materiales acreditativos de la exposición de la marca "Andalucía" en el marco del presente contrato:

- Fotografías y/o vídeos acreditativos de la presencia de la marca "Andalucía" en la curva del circuito en los que se aprecie claramente dicha marca durante la retransmisión televisiva del **Evento**.
- Información acerca del número de asistentes de público al GRAND PRIX OF QATAR de la temporada 2026 de **MotoGP™** por día.
- Información acerca del número de medios acreditados al GRAND PRIX OF QATAR de la temporada 2026 de **MotoGP™**.
- Información acerca de la audiencia televisiva del GRAND PRIX OF QATAR de la temporada 2026 de **MotoGP™**.
- Fotografías de los Pases VIP VILLAGE para el GRAND PRIX OF QATAR de la temporada 2026 de **MotoGP™**.

d) Tras la finalización del GRAN PREMIO DE ESPAÑA de la temporada 2026, **IES** deberá proveer a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** de los siguientes materiales acreditativos de la exposición de la marca "Andalucía" en el marco del presente contrato:

- Fotografías y/o vídeos acreditativos de la presencia de la marca "Andalucía" en las curvas del circuito e inserción virtual en los que se aprecie claramente la marca Andalucía durante la retransmisión televisiva, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 2.1, 2.3 y 2.4.
- Información acerca del número de asistentes de público al GRAN PREMIO DE ESPAÑA por día.
- Información acerca del número de medios acreditados al GRAN PREMIO DE ESPAÑA.

- Información acerca de la audiencia televisiva del GRAN PREMIO DE ESPAÑA.
- Fotografías del soporte o lona publicitaria con la marca "Andalucía" en una de las colinas del Circuito de Jerez en la que se aprecie claramente la marca Andalucía, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 2.2.
- Pantallazo/fotografía y/o vídeo de la inclusión en el programa internacional de televisión (distribuido a todas las tv) del video de hasta veinte (20) segundos "color of the country" del GRAN PREMIO DE ESPAÑA en el que se aprecie claramente la marca Andalucía, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 2.5.
- Pantallazo de la presencia de la marca Andalucía en www.motogp.com en un formato publicitario LEADEBOARD (1512x100), de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 2.8. a).
- Pantallazo de la inclusión del logo y video de promoción de Andalucía en el apartado "Destination Guide" de la sección del Gran Premio de España en el que se aprecie claramente la marca Andalucía, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 2.8. b).
- Pantallazo de la publicación por parte de IES de un artículo en lengua castellana e inglesa promocionando Andalucía en www.motogp.com, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 2.8. c).
- Pantallazos de ejemplo de post en Facebook e Instagram con menciones/fotografías del destino y la marca Andalucía, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 2.8. d) e) y f).
- Datos de usuarios únicos de los apartados en los que aparece la marca Andalucía en la web www.motogp.com.
- Fotografías del área de hospitalidad privada de sesenta (60) metros cuadrados situada en el piso primero del edificio de boxes del circuito, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 2.11.
- Un estudio del impacto turístico del GRAN PREMIO DE ESPAÑA de la temporada 2026. Dicho estudio deberá desarrollarse siguiendo la metodología, razonable, definida por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., a través de su Oficina del Dato, manteniendo sin alteración los parámetros técnicos y operativos empleados desde el año 2016, con el objetivo de garantizar la continuidad de la serie histórica y la comparabilidad de resultados entre ediciones.

En ningún caso se aceptarán estudios alternativos, metodologías propias o estimaciones externas que puedan romper dicha continuidad, ni sustituirán los estándares definidos por la Oficina del

Dato. **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** deberá informar de la metodología específica a seguir con una antelación mínima de sesenta (60) días antes de la celebración del GRAN PREMIO DE ESPAÑA.

La metodología incluirá encuestas presenciales a una muestra representativa de turistas asistentes, análisis de variables de comportamiento turístico y un conteo aleatorio adicional para distinguir entre turistas y residentes.

Como resultado del estudio, IES entregará los siguientes productos, en los plazos establecidos:

- Base de datos anonimizada en formato SPSS.
- Informe técnico del trabajo de campo (con incidencias y evidencia gráfica).
- Informe final en formato editable y PDF con los principales resultados.
- Toda la documentación será entregada a la Oficina del Dato, que ejercerá la supervisión y validación técnica del procedimiento y de los resultados obtenidos.

e) Tras la finalización del GRAND PRIX OF INDONESIA de la temporada 2026 de **MotoGP™**, **IES** deberá proveer a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** de los siguientes materiales acreditativos de la exposición de la marca "Andalucía" en el marco del presente contrato:

- Fotografías y/o vídeos acreditativos de la presencia de la marca "Andalucía" en la curva del circuito en los que se aprecie claramente dicha marca durante la retransmisión televisiva del **Evento**.
- Información acerca del número de asistentes de público al GRAND PRIX OF INDONESIA de la temporada 2026 de **MotoGP™** por día.
- Información acerca del número de medios acreditados al GRAND PRIX OF INDONESIA de la temporada 2026 de **MotoGP™**.
- Información acerca de la audiencia televisiva del GRAND PRIX OF INDONESIA de la temporada 2026 de **MotoGP™**.
- Fotografías de los Pases VIP VILLAGE para el GRAND PRIX OF INDONESIA de la temporada 2026 de **MotoGP™**.
- Un informe específico de retorno económico e impactos publicitarios sin duplicidades de la marca "Andalucía" durante la retransmisión televisiva de la jornada de clasificación y jornadas de carreras de las categorías Moto3™, Moto2™ y MotoGP™ mediante la aportación de los datos de audiencia de (i) las televisiones de España en relación a la emisión del GRAND PRIX OF BRASIL, GRAND PRIX OF THE AMERICAS, GRAND PRIX OF QATAR y GRAND PRIX OF INDONESIA y (ii) datos de audiencia del GRAN PREMIO DE ESPAÑA en Francia, Italia y Gran Bretaña.

Dicho informe final deberá incluir, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación del **Evento** al que se refieren los datos aportados.

- Fecha de emisión de cada **Evento**.
 - Hora de emisión de cada **Evento**.
 - Cadena televisiva o medio de comunicación.
 - Tiempo de presencia en pantalla de la marca "Andalucía".
 - Audiencia correspondiente a la emisión de referencia.
- f) Asimismo, a en diciembre de 2026, **IES** deberá proveer a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** de un informe acerca del rendimiento (performance) de las campañas digitales realizadas en virtud del presente contrato.
- 8.2. **IES** deberá facilitar a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** los **Pases VIP VILLAGE** adquiridos por **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** según la Cláusula 2.10 para cada uno de los **Eventos** en el lugar que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** indique según lo dispuesto en la Cláusula 6.4.
- 8.3. En ningún caso **IES** realizará campañas de publicidad y/o promocionales **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** que puedan menoscabar la imagen o la reputación de **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA**.
- 8.4. En el supuesto que algún **Evento** de los definidos en la Cláusula 2 del presente contrato se cancelara o por cualquier motivo no llegara a celebrarse, **IES** propondrá a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** un **Evento** alternativo, de igual o similar característica, en sustitución del no celebrado, donde **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** ejercerá los derechos que le hubieran correspondido en el **Evento** cancelado o no celebrado. Dicho **Evento/s** alternativo/s deberá ser definido de mutuo acuerdo entre las partes.
- 8.5. Sujeto al previo acuerdo entre **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** y el Circuito de Jerez, un representante designado por el gobierno de la Junta de Andalucía tendrá derecho a entregar el premio al primer clasificado de la categoría MotoGP™ del del GRAN PREMIO DE ESPAÑA durante la ceremonia de pódium, sujeto al protocolo aplicable en cada momento al mencionado Gran Premio.

9.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

- 9.1. Cualquiera de las dos partes puede dar por terminado el presente contrato, expresándolo por escrito por alguno de los siguientes motivos:
- (i) Cualquiera de las partes incumpliera con sus obligaciones detalladas en el contrato, y dicha situación no fuera solucionada durante los quince (15) días siguientes a haber sido notificada a la otra parte por escrito.

Específicamente, se considera motivo de ruptura del contrato, la falta de pago de cualquiera de las facturas a su vencimiento según el presente contrato, o cualquier otro pago incluido en las condiciones del mismo.
 - (ii) Cualquiera de las partes pierda su capacidad legal para administrar sus bienes.
 - (iii) Sin perjuicio de lo anterior, la demora en los pagos a cargo de **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA**, a partir de las fechas convenidas en el presente contrato, le constituirá automáticamente en mora, viniendo obligada a pagar un interés moratorio a partir de la fecha del vencimiento

convenida igual al interés legal incrementado en uno y medio por ciento (1'5%) por año.

10.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

- 10.1 **IES** se reserva la facultad de subrogar en su posición contractual a la persona física o jurídica que considere oportuno, así como ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato, sin más obligación al respecto para con su contraparte que la de poner por escrito en conocimiento de la misma el nombre del cesionario.
- 10.2 Bajo ninguna circunstancia **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** está autorizado a transferir los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato a otra compañía sin el expreso consentimiento escrito de **IES**.

11.- NOTIFICACIONES.-

- 11.1 Cualquier notificación relativa al presente contrato deberá hacerse por escrito, a través de entrega en mano, o correo certificado a las direcciones detalladas en el contrato, o cualquier otra dirección notificada previamente por escrito a la otra parte.
- 11.2 Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse los contratantes, habrán de dirigirse a los siguientes domicilios:

♦ **INTERNATIONAL EVENTS SERVICES, S.L.U.**

C/ Narcís Monturiol, 2
08960 Sant Just Desvern (Barcelona)
Att.:

♦ **EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.**

C/ Compañía 40
29008 Málaga
Att.: Sra.

12.- CONFIDENCIALIDAD.-

Ambas partes se comprometen a no difundir, revelar o comunicar de cualquier forma a terceros la información que se contiene en el presente acuerdo y que incluye entre otros contenidos, productos, sistemas, metodología, equipos e informaciones técnicas, datos, precio, así como tampoco cualquier otra información a la que tengan acceso con motivo del presente contrato, en sus negociaciones o después de su finalización.

13.- TRANSPARENCIA Y OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **IES**, previo requerimiento de **TURISMO Y**

DEPORTE DE ANDALUCIA, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

14.- LEGISLACIÓN Y FUERO.-

13.1. Este contrato está sujeto y será gobernado exclusivamente por la legislación española.

13.2. Las partes se someten para la resolución de cualquier litigio relacionado con el presente contrato, a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo hubiera.

15.- VARIOS.-

15.1 Ambas partes están de acuerdo en que las condiciones del presente contrato son totalmente razonables.

15.2 Cada una de las partes acuerdan mutuamente garantizar a la otra parte el cumplimiento de este contrato hasta la finalización del mismo.

15.3 El presente contrato no supone ni supondrá la creación de ninguna sociedad conjunta o cualquier tipo de asociación o unidad de empresa entre ambas partes de la aquí pactada. Ninguna de las partes esta autorizada para la representación de la otra.

14.1. Ambas partes manifiestan expresamente su compromiso con la igualdad de sexos en la organización de los eventos que son objeto de este contrato, con sujeción a la legislación aplicable en cada momento. En este sentido, **IES** comunicará a los equipos participantes en el Gran Premio a celebrar en el Circuito de Jerez la obligación, tal y como establezca la ley en cada momento aplicable, de no usar una imagen discriminatoria o vejatoria de las mujeres y de aplicar las medidas de igualdad respecto a sus componentes que resulten exigibles conforme a la legislación vigente y, especialmente, entre aquellos dedicados a la promoción, relaciones públicas y publicidad de las marcas, respetando siempre las propias directrices empresariales e idiosincrasia de cada uno de los equipos.

15.4 Este contrato podrá ser modificado únicamente mediante una enmienda escrita y debidamente firmada por personas autorizadas para concertar acuerdos en representación de **IES** y de **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA**.

15.5 Ninguna de las partes se considerará que incurra en incumplimiento contractual si hay cualquier violación total o parcial en el cumplimiento de las obligaciones establecidas bajo este contrato ocasionados por fuerza mayor.

15.6 Las partes acuerdan que en el supuesto que cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o parte de las mismas, resultaran de cualquier modo nulas o no aplicables, dichas cláusulas o la parte que afecte a su aplicación se entenderán por no puestas, pero que en ningún caso su nulidad se entenderá como que pueda afectar a la totalidad del contrato, salvo que su no aplicabilidad afecte a la esencia del acuerdo. Las partes convienen que en caso que la nulidad de cualquier cláusula, éstas se sentarán a negociar de buena fe con el ánimo de enmendar la cláusula que resultara no aplicable para que de su

interpretación y aplicación extensiva se retome el espíritu originario del acuerdo.

15.7 **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** deberá observar en todo momento y cumplir con las políticas internas del Grupo Dorna en cuanto a buenas prácticas profesionales, integridad y ética en los negocios, anticorrupción y sostenibilidad, agrupadas en las Políticas Corporativas del Grupo Dorna, disponibles en <https://www.dorna.com/legal/> (en adelante "Políticas Compliance/ESG"). **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** declara haber leído las Políticas Compliance/ESG, reconociéndolas, aceptándolas y comprometiéndose a cumplir con dichas Políticas Compliance/ESG. **IES** se reserva el derecho a resolver de forma inmediata el presente contrato en el supuesto que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** incumpla cualquiera de los preceptos contenidos en las Políticas Compliance/ESG y/o en los supuestos en ellas contenidos

15.8 **Protección de Datos.** Los datos personales incluidos en el presente Contrato y los intercambiados entre las Partes serán tratados por la otra Parte, como Responsable del Tratamiento, con el fin de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual correspondiente. La base legitimadora del tratamiento es el cumplimiento de la relación contractual, ya que, sin dicho tratamiento, no podrían llevarse a cabo las finalidades descritas anteriormente. Los datos personales se conservarán mientras subsista dicha relación contractual e incluso después, hasta que prescriban las posibles responsabilidades derivadas de la misma.

Los datos personales de los interesados podrán ser comunicados por las Partes a los organismos y Administraciones Públicas competentes, para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales de acuerdo con la normativa vigente, y, en su caso, a terceros implicados en el desarrollo y gestión del Contrato.

Los interesados podrán revocar su consentimiento en cualquier momento, cuando ello sea posible, sin perjuicio de la licitud del tratamiento previamente realizado. Los interesados podrán, además, solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación del tratamiento y oposición al tratamiento, dirigiéndose al domicilio de la otra Parte indicado en el encabezamiento del Contrato. Asimismo, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente si consideran que se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos.

Las Partes se comprometen a trasladar esta información a los interesados, así como a informarles de que pueden dirigirse por escrito a las direcciones indicadas en el encabezamiento de este Acuerdo para ejercer sus derechos de protección de datos.

Los interesados también pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de cada una de las Partes para ejercer sus derechos de protección de datos en:

- **Grupo Dorna:** dpo@dorna.com

- **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA:** e-mail indicado por **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA** a estos efectos en cada momento.

En prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes contratantes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**INTERNATIONAL EVENTS
SERVICES, S.L.U.**

**EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE
ANDALUCÍA, S.A.**
